MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal Nº 037 -2020-MPY

Yungay, 28 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 026-2020-MPY/07.15, de fecha 27 de enero de 2020, Informe N° 0026-2020-MPY/06.40, de fecha 27 de enero de 2020, emitido por el C.P.C. Luis Edison Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, a través del cual solicita asignación de cheque por encargo interno, a nombre del Sr. Edgar Ronald Champa Paredez, jefe de la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, para sufragar gastos relacionados a la ejecución del plan denominado "CURSO DE EDUCACION VIAL PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS MENORES Y VEHICULOS MAYORES - 2020", y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 030-2020-MPY, de fecha 21 de enero de 2020, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan denominado "CURSO DE EDUCACIÓN VIAL PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MENORES Y VEHÍCULOS MAYORES - 2020", cuyo presupuesto es hasta por el monto de S/ 6,880.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles); ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, la organización y ejecución del Plan aprobado en el artículo precedente, precisando que dichos recursos deben ser utilizados exclusivamente en cumplimiento del plan;

Que, mediante Informe N° 026-2020-MPY/07.15, de fecha 27 de enero de 2020, el Sr. Edgar Ronald Champa Paredez, jefe de la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 030-2020-MPY, de fecha 21 de enero de 2020, solicita cheque por encargo por la suma de S/ 6,880.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles), para la ejecución del plan "CURSO DE EDUCACIÓN VIAL PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MENORES Y VEHÍCULOS MAYORES - 2020", esto debido a que el curso aún no se ha llevado a cabo, por encontrarse sujeto a la autorización del cheque por encargo para su financiamiento;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0026-2020-MPY/06.40, de fecha 27 de enero de 2020, el C.P.C. Luis Edison Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, solicita asignación de cheque por encargo interno, a nombre del Sr. Edgar Ronald Champa Paredez, jefe de la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, para sufragar gastos relacionados a la ejecución del plan denominado "CURSO DE EDUCACION VIAL PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS MENORES Y VEHICULOS MAYORES - 2020";

Que, según Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000071, de fecha 24 de enero de 2020, emitido por el Lic. Gerald Frank Chala Matos, Gerente de Planificación y Presupuesto,

se cuenta con certificación presupuestaria, por la suma de S/ 6,880.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), para la autorización del encargo interno solicitado, mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF- 77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EFI77. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 -EFI77. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, por tanto, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo Interno a favor del Sr. Edgar Ronald Champa Paredez, para la ejecución del plan "CURSO DE EDUCACIÓN VIAL PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MENORES Y VEHÍCULOS MAYORES - 2020";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al numeral 9.3 de la Directiva N° 001-2016-MPY/GM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2016-MPY, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el **ENCARGO INTERNO DE DINERO** a nombre del señor EDGAR RONALD CHAMPA PAREDEZ, jefe de la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, identificado con DNI N° 43399865, por el importe de **S/ 6,880.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles)**; para sufragar gastos relacionados a la ejecución del plan "CURSO DE EDUCACIÓN VIAL PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MENORES Y VEHÍCULOS MAYORES – 2020".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el señor **EDGAR RONALD CHAMPA PAREDEZ**, jefe de la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO de dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, **dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida** la actividad materia del encargo, en caso de no rendir cuentas en el plazo establecido, se realizará el descuento por Planilla Única de Remuneraciones y/o Compensación Vacacional. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 001-2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia de la Directiva N° 001-2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas el estricto cumplimiento de la Directiva N° 002-2018-MPY - Directiva Interna que regula el procedimiento de Entrega y Recepción de Cargo de Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo responsabilidad funcional y administrativa. Debiendo dar cuenta al Procurador Municipal para el inicio de las acciones legales que correspondan para determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal que hubiere ha lugar contra el funcionario o servidor responsable del fondo otorgado; a fin de cautelar los intereses y patrimonio de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a los funcionarios responsables de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
Elber J. Ponce Abad
GERENTE MUNICIPAL